



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00135 - Auto de Sustanciación: 897

Verificada la constancia de secretaria que antecede y el presente proceso **DECLARATIVO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por el señor **JUAN CARLOS VALLEJO** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **VICTORIA EUGENIA CUELLAR DELGADO**, observa el Juzgado que en efecto se encuentra vencido el término conferido en la providencia de inadmisión a fin de subsanar la demanda, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada.

Así las cosas, habrá de rechazarse la demanda, conforme lo indica el artículo 90 del Código General del proceso. Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por el señor **JUAN CARLOS VALLEJO**, en contra de la señora **VICTORIA EUGENIA CUELLAR DELGADO**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER al apoderado de la parte actora, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

2

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En estado N **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693914e626f7afb58b8be624c4dbd5a18788e7585c8b0622e80488959d679421**
Documento generado en 11/09/2020 12:04:47 p.m.